

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Federico A. Vita.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra.
Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE
PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez
Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 07
RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE.....	Pág. 07
SESIÓN ORDINARIA CD N° 2.....	Pág. 08

DECRETOS

718	Valida contrato con el Sr. Trevisan Mauricio Aníbal.	27/2/2025
719	Valida contrato con la Sra. González Cyntia Sofía.	27/2/2025
720	Valida contrato con la Sra. Rodríguez Nora Cecilia.	27/2/2025
721	Valida contrato con el Sr. Godoy Daniel Ángel.	27/2/2025
722	Valida contrato con el Sr. Fernández Brian Nicolás.	27/2/2025
723	Valida contrato con el Sr. López Gonzalo.	27/2/2025
724	Valida contrato con el Sr. Contreras Juan Armando.	27/2/2025
725	Deja sin efecto a partir del 01/03/2025 los Decretos 2685/2023, 1490/2024, 2543/2023 y la designación del Sr. Betancur Sergio como Colaborador de Gestión en el Decreto Nº 167/2025. Designa al Sr. Manríquez Leonardo J. como Subsecretario de Obras Públicas. Designa al Sr. Betancur Sergio Martin como Subsecretario de Servicios Públicos.	28/2/2025
726	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén capital el día 01 de Marzo del 2025 saliendo de nuestra localidad a las 05:00 hs y regresando a la misma a última hora del día 02/03/2025.	28/2/2025
727	Designa en comisión de servicios al Secretario de Coordinación del COPE y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados Sr. Martín Rodríguez y al Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo Estratégico Sr. Feliz Cariboni los cuales se trasladaran a la ciudad de Neuquén capital el día 01 de Marzo del 2025 saliendo a las 06:00 am de nuestra localidad y regresando a la misma a última hora del día.	28/2/2025
728	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	5/3/2025
729	Valida contrato con el Sr. Fernández Consoli Aníbal Martin.	5/3/2025
730	Adjudica a la firma González Mariano Javier la Licitación Privada Nº 02/2025 que se relaciona con la adquisición de equipos informáticos.	5/3/2025
731	Valida la contratación con la Sra. Funes María Paula.	5/3/2025
732	Rescinde a partir del 01/02/2025 el contrato con la Sra Saez Verónica.	5/3/2025
733	Rescinde a partir del 01/02/2025 el contrato con la Sra Mele Estefanía	5/3/2025
734	Deja sin efecto el Decreto Nº 329/25 de fecha 06 de febrero del 2025.	5/3/2025
735	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante la compra directa a la firma "La hormigonera", a la firma "transervice" y con la firma "Ávila Oscar Aníbal".	5/3/2025
736	Llama Licitación Privada Nº 03/2025.	5/3/2025
737	Deja sin efecto el Decreto Nº 168/2025 de fecha 22 de enero del 2025. Abona al Ente provincial de Energía del Neuquén (EPEN) correspondiente al mes de enero y febrero del 2025 para la Sede vecinal del Barrio Vamep 36 viviendas.	6/3/2025
738	Llama a Licitación Pública Nº 02/2025.	7/3/2025
739	Promulga Ordenanza Nº 15.016/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025

740	Promulga Ordenanza Nº 15.017/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
741	Promulga Ordenanza Nº 15.018/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
742	Promulga Ordenanza Nº 15.019/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
743	Promulga Ordenanza Nº 15.020/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
744	Promulga Ordenanza Nº 15.021/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
745	Promulga Ordenanza Nº 15.022/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
746	Promulga Ordenanza Nº 15.023/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
747	Promulga Ordenanza Nº 15.024/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
748	Promulga Ordenanza Nº 15.025/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
749	Promulga Ordenanza Nº 15.026/2025. S.O Nº 02.	7/3/2025
750	Designa en comision de servicios al trabajador Walter Quilaleo.	10/3/2025
751	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Suazo Eliana Josefina.	10/3/2025
752	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Pezo Maria Eugenia.	10/3/2025
753	Abona ayudas económicas. Desarrollo social.	10/3/2025
754	Acepta la renuncia al trabajador Sr. Colipan Fidel.	10/3/2025
755	Deja sin efecto el Art 1º del Decreto Nº 2692/2023 el cual designaba al Sr. Velásquez Diego Armando como Director General de Servicios Generales y la Designación de la Tec. Ftal Lopez Dennis Jaqueline como FP 7 según Decreto Nº 167/2. Designa a la Tca Ftal Lopez Dennis Jaqueline como Directora General de Conservación Urbana y Ambiental. Designa al Arq Cormack Fernando Miguel como Director Gral de Infraestructura Urbana.	10/3/2025
756	Adjudica el concurso de precios Nº 0172025. Aprueba contrato con el Sr. Gatica Segundo Rigoberto.	10/3/2025
757	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, Al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Durán, al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Daniel Fernández Consolí y al Secretario del COPE Sr. Martín Rodríguez a la ciudad de Neuquén Capital el día 13 y 14 de Marzo del corriente saliendo de nuestra localidad el día 13/03/2025 a las 05:00 am y regresando a la misma a última hora del día 14/03/2025.	10/3/2025
758	Deja sin efecto el Decreto Nº 731/2025 de fecha 05 de Marzo del 2025.	11/3/2025
759	Valida la contratación con la Sra Funes Maria Paula.	11/3/2025

760	Deja sin efecto el Decreto N° 16/2024 de fecha 09 de enero del 2024. Crea la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Regularización Urbana Barrio Kaleuche". Aprueba la estructura Orgánico Funcional de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Regularización Urbana Barrio Kaleuche" que estará integrada por 1 representante de la Subsecretaría de Ingresos Públicos Sra Marta Bayardo, 1 representante de la Subsecretaria de Servicios Públicos Sr. Martin Betancur, 1 representante del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal Arq. Carolina Amaya, 1 representante de la Subsecretaria de Juntas Vecinales Sra. Lorena González, 1 representante de la Unidad Ejecutora de Obras Especificas Ing. Romina Schenk, todos ellos en carácter de "ad honorem" y sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones específicas. Integra a la estructura referida en el artículo anterior y por imperio de la Resolución del Concejo Deliberante N° 38/25 a los siguientes Concejales. Sr. Santiago Fernández, Sr. Pablo Padilla, Sra. Brondo Jovita, Sr. Andrés Sicilia, Sra. Sol Petagna y Sra. María Laura Da Pieve.	11/3/2025
761	Llama a concurso de Precios N° 02/2025.	12/3/2025
762	Autoriza el pago de los servicios de gas, energía eléctrica y agua según el comodato suscripto destinado al funcionamiento del Espacio Trama, cuyos vencimientos operarán entre el mes de abril, mayo y junio del 2025.	12/3/2025
763	Autoriza la extracción de la caja chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.	13/3/2025
764	Autoriza la extracción de la caja chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	13/3/2025
765	Llama a licitación Privada N° 04/2025.	13/3/2025
766	Llama a licitación Privada N° 05/2025.	13/3/2025
767	Autoriza la extracción de la caja chica del Juzgado de Faltas.	13/3/2025
768	Deja sin efecto el Art 3° del Decreto N° 735/2025 de fecha 05 de marzo del 2025.	13/3/2025
769	Ingresa con retroactividad a 01 de febrero del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes al Sr. Soto Jose Fernando.	14/3/2025
770	Suscribe la adenda que modifica la clausula segunda del contrato eventual con la trabajadora Haedo Jorgelina Andrea.	14/3/2025
771	Suscribe la adenda que modifica la clausula segunda del contrato eventual con la trabajadora Pinuer Ivana Marite.	14/3/2025
772	Valida el contrato eventual con la trabajadora Lagos Camila Soledad.	14/3/2025
773	Valida el contrato eventual con el trabajador Sr. Sotelo Jorge Alejandro.	14/3/2025
774	Autoriza la contratación con el Sr. Farias Pedro Pascual.	14/3/2025
775	Ingresa con retroactividad a 01 de febrero del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes al Sr. Muñoz Alfredo Horacio.	14/3/2025
776	Ingresa con retroactividad a 01 de enero del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes al Sr. Torcivia Sebastian Orlando.	14/3/2025

777	Ingresar con retroactividad al 01 de febrero del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al Sr. Ferreira Haroldo Rubén.	14/3/2025
778	Suscribe la adenda que modifica la cláusula segunda del contrato eventual con la trabajadora Soto Colicoi Ilsa Irene.	14/3/2025
779	Suscribe la adenda que modifica la cláusula segunda del contrato eventual con la trabajadora Orellana María Angélica.	14/3/2025
780	Autoriza a la Subsecretaria de Gobierno e Innovación Sra. María Antonela Tabares a hacer uso de su licencia ordinaria anual los días 14, 15 y 16 de Marzo del corriente.	14/3/2025
781	Reconoce la comisión de servicios de los trabajadores David Manríquez y Carlos Zborowski.	14/3/2025
782	Promulga en todas sus partes la Ordenanza Nº 15.046/2025. S.O Nº 03.	14/3/2025
783	Valida contrato con el Sr. Castillo Diego Ivan.	14/3/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

72	OTORGUESE beca de estudio a los trabajadores detallados	07/03/2025
73	AUTORICESE LA BAJA Dom.: AE-203-GK y AUTORICESE EL ALTA Dom.: AD-277-YP	12/03/2025
74	DEJESE SIN EFECTO con retroactividad al 01 de febrero del 2025 la Disposición Nº 017/25	12/03/2025
75	OTORGUESE beca de estudio a los trabajadores detallados	13/03/2025
76	AUTORICESE LA BAJA de la unidad dom.: AF-980-WG y EL ALTA de la unidad dom.: AH-175-ZU	13/03/2025
77	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	13/03/2025
78	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	13/03/2025
79	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	13/03/2025

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

28	Contrato asesoría Florencia Belaustegui Bloque Cumplir 1/2 al 30/6/25	3/2/2025
29	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández el 7/2/25	6/2/2025
30	Delega Presidencia al Concejal César Meza el 7/2/25	7/2/2025
31	Contrato asesoría Gastón Prieto Bloque PRO-NCN del 1/3 al 30/06/25	10/2/2025
32	Subsidio no reintegrable Asociación Bomberos Voluntarios	13/2/2025
33	Comisión de Servicio y viáticos Concejal Petagna a Buenos Aires del 20 al 23 de febrero	14/2/2025
34	Contrato asesoría Bloque Juntos por el Cambio Cava Roman 1/3 al 30/6/25	19/2/2025
35	Contrato asesoría Bloque Juntos por el Cambio Penone Sebastián 1/3 al 31/3/25	19/2/2025

36	Contrato asesoría Bloque PRO-NCN Agüera Mariana del 1/3 al 31/5/25	19/2/2025
37	Designación Autoridades del Concejo Deliberante	20/2/2025
38	Designación Autoridades de Comisiones del Concejo Deliberante	20/2/2025
39	Fechas Sesiones Ordinarias año 2025	20/2/2025
40	Designación Miembros Sala Juzgadora Concejo Deliberante	20/2/2025
41	Designación Asesor Letrado del Concejo Deliberante Dupuy	20/2/2025
42	Designación Asesor de Prensa Esteban Ramella	20/2/2025
43	Uso Banca del Vecino para la Sra. Vera Yerio	20/2/2025
44	Uso Banca del Vecino para la Sr. Carlos Serra	20/2/2025
45	Contrato asesor del Bloque PRO-NCN Pablo Chatruc del 1/3 al 31/5/25	21/2/2025
46	Contrato asesor del Bloque PRO-NCN Jakszyn Paola del 1/3 al 31/12/25	21/2/2025
47	Comisión de Servicio y viáticos Concejal Brondo Jovita del 24 al 26/02/25	21/2/2025
48	Delega Presidencia a la Cjal. Da Pieve desde el 25 al 28/02/2025	25/2/2025
49	Comisión de servicios y viáticos Concejal Fernández 24 y 25/02/25	26/2/2025
50	Ratificación Resolución CD N° 21/25 Marcelo Pascual arreglo techo CD	27/2/2025
51	Fechas Sesiones Ordinarias Estudiantiles año 2025	27/2/2025
52	Rechazo Decreto N° 482/25	27/2/2025
53	Subsidio no reintegrable "Fundación Salud para Todos"	27/2/2025
54	Delega Presidencia a la Cjal. Da Pieve desde el 01y 02/03/2025	28/2/2025

SESIÓN ORDINARIA N.º2/2025

**SESIÓN ORDINARIA N.º2 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2025.**

ORDENANZA N.º15.016/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º739/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 14.923/24* “contratación directa del Sr. Marcelo Adrián Pascual - trabajos de recambio de tejas y reparación del techo del Concejo Deliberante”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.017/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º740/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 483/2025* de fecha 13 de febrero de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la autorización, por vía de excepción a la *Ordenanza 3837/00*, de la venta en la vía pública de cerveza artesanal a través de las licencias n° 7913, a nombre de Cheuquepan David, y n° 6104, a nombre de Lignac Diego, en la edición de “La Noche de las Artes”, que tuvo lugar el 15 de febrero de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.018/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º741/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acta Compromiso institucional*, para la ejecución de la obra “*Escuela primaria N° 33- Quila Quina- ampliación y refacciones varias*”, suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), que obra como *Anexo I* de la presente y que fuera protocolizado mediante *Decreto N° 487/25.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 15.018/25

**ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 “ESCUELA PRIMARIA N° 33–QUILA QUINA - AMPLIACIÓN Y REFACCIONES
 VARIAS”**

En la ciudad San Martín de los Andes, a los 4 días de febrero de 2025, se reúnen el señor **Cr. Rolando Figueroa**, en su carácter de Gobernador de la Provincia del Neuquén; la señora **Arq. Tanya Bertoldi**, Presidenta de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Programas con Financiamiento Externo (UPEFE) y a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura; y el Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, **Ab. Carlos Saloniti**, con el propósito de formalizar y documentar el compromiso institucional para la ejecución del proyecto denominado “**ESCUELA PRIMARIA N° 33–QUILA QUINA - AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS**”, cuya tramitación se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Obras Delegadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Neuquén.



La obra cuenta con un presupuesto aproximado de \$94.171.626 (Pesos noventa y cuatro millones ciento setenta y un mil seiscientos veintiséis) y contempla la ampliación de la cocina nueva con depósitos de víveres y limpieza. La superficie cubierta a construir proyectada es de 22,45 m² (veintidós con cuarenta y cinco metros cuadrados). Además, contempla la reubicación del aula hacia el extremo opuesto de la edificación, logrando más espacio para el comedor y mejor accesibilidad de los locales a los sanitarios. Se realizan tareas de refacción en sectores del establecimiento, para lograr un mejor funcionamiento de los locales.-

Este emprendimiento reviste especial importancia para el desarrollo educativo y social de la comunidad de Quila Quina, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura escolar y garantizando condiciones óptimas para el aprendizaje de los estudiantes.

En este marco, las partes acuerdan coordinar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la adecuada gestión y ejecución del proyecto, priorizando principios de transparencia, eficiencia y calidad en todas las etapas del proceso. Asimismo, se destaca que la obra será ejecutada bajo el sistema de administración delegada al Municipio de San Martín de los Andes, en consonancia con las políticas públicas provinciales orientadas a la descentralización y fortalecimiento de las capacidades locales.

Este documento constituye un acto de compromiso institucional que refleja el firme propósito del Estado provincial y municipal de trabajar de manera conjunta en beneficio de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo integral de la región y reafirmando el valor estratégico de la educación como eje central del progreso social.

Sin otro asunto que tratar, las partes proceden a la firma de tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente documento, en prueba de conformidad y compromiso institucional.

DECRE-2025-00003629-MUNIANDES-DAD#SG

ORDENANZA N.º15.019/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º742/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acta de Compromiso Institucional*, para la ejecución de la obra “*CPEM N° 13-Ampliación de edificio- San Martín de los Andes*”, suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), que obra como *Anexo I* de la presente y que fuera protocolizado mediante *Decreto N° 486/25.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.019/25

**ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 “CPEM N° 13-AMPLIACIÓN DE EDIFICIO-SAN MARTÍN DE LOS ANDES”**

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 4 días de febrero de 2025, se reúnen el señor **Cr. Rolando Figueroa**, en su carácter de Gobernador de la Provincia del Neuquén; la señora **Arq. Tanya Bertoldi**, Presidenta de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Programas con Financiamiento Externo (UPEFE) y a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura; y el Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, Ab. **Carlos Saloniti**, con el propósito de formalizar y documentar el compromiso institucional para la ejecución del proyecto denominado “**CPEM N° 13 – AMPLIACIÓN DE EDIFICIO – SAN MARTÍN DE LOS ANDES**”, cuya tramitación se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Obras Delegadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Neuquén.

La obra cuenta con un presupuesto aproximado de \$634.169.167 (pesos seiscientos treinta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete) y contempla la ampliación de dos aulas, sanitarios, depósito y circulaciones con una superficie cubierta proyectada de 236,00 m² (doscientos treinta y seis metros cuadrados). Además, se realizan refacciones varias en el edificio principal. Este emprendimiento reviste especial importancia para el desarrollo educativo y social de la comunidad de San Martín de los Andes, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura escolar y garantizando condiciones óptimas para el aprendizaje de los estudiantes.

En este marco, las partes acuerdan coordinar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la adecuada gestión y ejecución del proyecto, priorizando principios de transparencia, eficiencia y calidad en todas las etapas del proceso. Asimismo, se destaca que la obra será ejecutada bajo el sistema de administración delegada al Municipio de San Martín de los Andes, en consonancia con las políticas públicas provinciales orientadas a la descentralización y fortalecimiento de las capacidades locales.

Este documento constituye un acto de compromiso institucional que refleja el firme propósito del Estado provincial y municipal de trabajar de manera conjunta en beneficio de la comunidad educativa de San Martín de los Andes, promoviendo el desarrollo integral de la región y reafirmando el valor estratégico de la educación como eje central del progreso social.

Sin otro asunto que tratar, las partes proceden a la firma de tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente documento, en prueba de conformidad y compromiso institucional.

DECRE-2025-00003640-MUNIANDES-DAD#SG

ORDENANZA N.º 15.020/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 743/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Pacto de Gobernanza II – “Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo”* suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales, el que forma parte de la presente como *Anexo I* y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 149/25.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.020/25

PACTO DE GOBERNANZA II

Entre la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales “CONSENSO PARA UN NEUQUÉN FEDERAL, AUTÓNOMO Y JUSTO”

En la Ciudad de Chos Malal, a los 16 días del mes de diciembre de 2024, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa (en adelante “La Provincia”), y los señores Intendentes de Municipios y Presidentes de Comisiones de Fomento (en adelante en conjunto “Los Gobiernos Locales” y conjuntamente con La Provincia “Las Partes”) abajo firmantes, declaran:

Que el 25 de enero de 2024 hemos firmado un Acta Compromiso para la Defensa de Neuquén, en cuyo marco asumimos el compromiso de impulsar, a través del diálogo y el consenso, las medidas que permitan garantizar la autonomía de la Provincia frente a cualquier intento de condicionar su futuro crecimiento y la potestad sobre nuestros recursos.

Que asimismo el 20 de febrero de 2024 hemos firmado el Pacto de Gobernanza “CONSENSO PARA UN NEUQUÉN FEDERAL, AUTÓNOMO Y JUSTO” (en adelante el “Pacto de Gobernanza I”), en donde se asumió el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas, en avanzar en un reordenamiento del Estado, en trabajar por un Estado eficiente, con empresas públicas que brinden servicios de calidad a los ciudadanos, en aunar esfuerzos pensando en el Neuquén que se viene, y así permitir la consolidación de nuestra Provincia mediante la alianza de los Gobiernos Locales entre sí, a partir del proceso de regionalización, y conjuntamente con el Gobierno Provincial, a través de políticas públicas homogéneas y articuladas, en financiar obras prioritizadas entre la Provincia y los Gobiernos Locales, entre otros.

Que es primordial profundizar el desarrollo de políticas públicas consensuadas para crear condiciones más favorables para la implementación de políticas a largo plazo.

Que es fundamental propiciar la búsqueda de una mayor eficacia en la gestión pública, al compartir responsabilidades y recursos, para poder abordar de manera más eficiente los problemas locales y aprovechar las sinergias entre los diferentes niveles de gobierno.

Que es imprescindible continuar trabajando en forma conjunta dado que permite una mejor distribución de recursos y una respuesta más rápida a las necesidades de la población. Asimismo, garantiza que los servicios y políticas públicas lleguen a todos los ciudadanos independientemente de donde vivan, reforzando de esta manera la eficiencia y equidad perseguida en los compromisos oportunamente asumidos.

Que, en este marco, prevalece la imperiosa necesidad de continuar avanzando en la ejecución de obras fundamentales para cada comunidad, como así también en la profundización de las reformas tributarias y en la revisión de las atribuciones comunes a todos los municipios (art. 273 Constitución de la Provincia); para lo cual Las Partes asumimos los siguientes compromisos:

1. La Provincia y los Gobiernos Locales se comprometen a llevar adelante acciones coordinadas y colaborativas para la gestión del Agua, en función de las competencias y obligaciones de cada una, tanto en materia de obras como de políticas públicas que permitan cuidar ese recurso. Con ese objetivo trabajaremos en materia de saneamiento urbano mediante el abastecimiento de **agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales**, delimitando competencias, estableciendo tarifas homogéneas y su actualización y determinando la metodología para evaluar el uso eficiente del recurso. La Provincia y los Gobiernos Locales reafirman su compromiso de trabajar mancomunadamente en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección del ambiente.

ORDENANZA N.º15.021/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º744/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable para mantenimiento y conservación de edificios escolares, protocolizado mediante *Decreto N° D.E.M. n° 485/2025* y que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 15.021/25

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 7 días del mes de febrero del año 2025 entre el Estado Provincial, representado en este acto, por la Sra. Ministra de Educación, Dra. MARIA SOLEDAD MARTINEZ, D.N.I. N° 22.377.785, designada mediante DECTO-2023-3-E-NEU-GPN, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por el Intendente SALONITI CARLOS D.N.I. N° 25.043.634 ,cargo que detenta y justifica con el Acuerdo N° 426/2023 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 26/04/2023, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte económico no reintegrable, para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios escolares (educativos) detallados en el ANEXO A en el presente convenio.

SEGUNDA: MONTO LA PROVINCIA transferirá un primer aporte económico por la suma de pesos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta mil (\$83.850.000) que LA MUNICIPALIDAD afectará a la realización de todas las tareas inherentes al mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares a su cargo, comprendiendo -en caso de ser necesario- la compra de materiales, insumos, reposición de artefactos de gas, contratación de mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas aludidas y cumplimentando el ANEXO D y F si fuera correspondiente.

La documentación y comprobantes respaldatorios conforme la normativa vigente de ARCA (ticket y/o factura electrónica) que devengan de las tareas especificadas en el primer párrafo de la presente, quedarán a resguardo de los Municipios /Comisiones de Fomento, y podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de constatar el cumplimiento de la correcta utilización de los fondos. No obstante, conforme la cláusula quinta del presente, se deberán indefectiblemente remitir adjunto con la planilla del Anexo C, el detalle y comprobante de gastos realizados.

TERCERA: ALCANCE DE LAS TAREAS. CONDICIONES: Las tareas a cargo de LA MUNICIPALIDAD son todas aquellas que tengan por objeto mantener los edificios en adecuadas condiciones para el buen funcionamiento de los establecimientos, lo que implica realizar tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que no impliquen ampliaciones en la superficie cubierta de los edificios o cambios estructurales ni intervenciones en redes de gas, cloacas y otros

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una constatación de los trabajos, suscripta por el cuerpo directivo del establecimiento o por el distrito escolar en su


 Firmado
 digitalmente
 por SALONITI
 Carlos Javier
 Intendente
 Fecha:
 2025.02.07
 12:49:28 -0300

defecto, la cual no implica una certificación o aprobación técnica de los trabajos realizados en los establecimientos, siendo al sólo efecto de corroborar las tareas ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD, según ANEXO B.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una planilla con detalle de trabajos realizados según ANEXO C, siendo el procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente. En caso de quedar un remanente en el ejercicio, se autoriza a ejecutarlo en las tareas de mantenimiento y conservación que los mismos consideren adecuados.

SEXTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias de fondos, las cuales se realizarán en función de las rendiciones presentadas y tendrá a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos transferidos y su respectiva rendición al Tribunal de Cuentas de la provincia regida por las pautas prescriptas en el acuerdo I-1140 de dicho órgano y a su vez a la Coordinación de Administración Financiera del Ministerio de Educación.

OCTAVA: En caso que LA PROVINCIA detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento de los establecimientos educativos por parte de LA MUNICIPALIDAD, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la corrección, quedando a cargo del MUNICIPIO la realización de las tareas encomendadas, las que se abonarán ante el informe de Fin de obra, atendiendo a la necesidad impostergable de dar continuidad y respuesta eficiente al servicio educativo.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar un informe bimestral sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al área pertinente dependiente del Ministerio de Educación.

DECIMA: INFORME: Al inicio del año escolar, LA MUNICIPALIDAD confeccionará una planilla -se adjunta como ANEXO E- por cada establecimiento educativo a cargo en donde se precisará y evaluará el estado de mantenimiento y conservación para planificar la tarea anual. Una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN. Las PARTES declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas cualquier comunicación u notificación, judicial o extrajudicial; y se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria del Tribunal Superior de Justicia, en conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia y



alguna Municipalidad, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

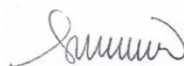
ESTABLECIMIENTO ESCOLAR	DISTRITO	DOMICILIO	AMBITO	LOCALIDAD/ PARAJE
C.E.F 9	9	Ruta Nacional 234	Urbano	SMA
C.F.P 19 (Ex Ce.pa ho 12)	9	Brown 717	Urbano	SMA
C.I.A 5 (Clart)	9	Mariano Moreno 1083	Urbano	SMA
C.P.E.M 28	9	Las Lajas	Urbano	SMA
C.P.E.M 13	9	Av. Perito Moreno 829	Urbano	SMA
C.P.E.M 57	9	Los Pinos 345	Urbano	SMA
E.P.A 10 / Escuela Primaria 89	9	Int. Leopoldo Rodriguez	Urbano	SMA
E.P.E.T N.º 12 Juan Carlos Fontanive	9	Ruca Rudecindo 940	Urbano	SMA
E.P.E.T N.º 21	9	Belgrano 641	Urbano	SMA
Educación Superior de Música Anexo Sur 1	9	Av. Koessler 1531	Urbano	SMA
Planta de Campamento Educativo 10 Chachin	9		Rural	Chachin
Escuela Primaria 116 Albergue	9	Ruta Pcial 62	Rural	Lago Logog
Escuela Primaria 117	9		Rural	Lago Meliquina
Planta de Campamento Educativo Nonthue	9	Ruta Pcial 48 km 38	Rural	Nonthue
Escuela Primaria 155	9		Rural	Pil pil
Escuela Primaria 161	9	Ruta Pcial 19	Rural	Puente Blanco



Formado digitalmente por
SALGHEI Carlos Javier
Dpto.
Fecha: 2025.02.07
12:50:58 -03:00

Escuela Primaria 33	9		Rural	Quilla Quina
I.F.D 3 Nivel Terciario	9	Perez Tte Cnl 560	Urbano	SMA
Escuela Primaria 86 Batalla de Maipù	9	Ruta Nac 234 63	Urbano	SMA
Escuela Especial 8	9	Ruta Nac 234	Urbano	SMA
Jardín de Infantes 24 Francisco Rossi	9	Pedro Elguero 334	Urbano	SMA
Escuela Primaria 142 Juan Galo de Lavalle	9	Av Elorraiaga Damian y Pedro Elguero	Urbano	SMA
Escuela Primaria 274 Padre Enrique Olivares	9	Obeid Gabriel	Urbano	SMA
Escuela Primaria 188	9	Los Pehuenes 345	Urbano	SMA
Escuela Primaria 179	9	Roca Rudecindo 940		SMA
Escuela Primaria 313	9	Benito Quinquela Martín 271		SMA
Escuela Primaria 337	9			SMA
Escuela Primaria 352	9	Berta Kloessler	Urbano	SMA
Escuela Primaria 359	9	Los Lagos 1729	Urbano	SMA
Escuela Primaria 5 Bernardo Rivadavia	9	Av San Martín 750	Urbano	SMA
Jardín de Infantes 12	9	Av Julio Roca 1151	Urbano	SMA
Jardín de Infantes 43	9	Mariano Moreno 100	Urbano	SMA
Jardín de Infantes 63	9	Chacra 30	Urbano	SMA
C.P.E.M Nº 96	9	Av Los Lagos	Urbano	SMA
Jardín de Infantes 53	9	Benito Quinquela 385	Urbano	SMA
Escuela Primaria 48	9	Ruta Nac. 40 - Lago Hermoso	Rural	SMA
Epa 10 casa 3	9		Arenal	SMA

Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío
Fecha: 2025.02.07 12:51:32 -03'00'



Epa 10 casa 4	9	Las Retamas 354	Urbano	SMA
Escuela Primaria 134	9	Rudecindo Roca 719	Urbano	SMA
Integral 3	9	Belgrano 401	Urbano	SMA
Escuela Primaria 146	9	Perez y 3 de Caballería		SMA
Anexo Epet 12	9	Paraje Trompul	Rural	SMA
Epa 10	9	Villegas y Juez del Valle	Urbano	SMA

TOTAL DE ESTABLECIMIENTO:43

Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío
Fecha: 2025.02.07 12:52:56 -03'00'



Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA N.º15.022/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º745/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 9022/11*, a los Sres. Gabriel **POBLETE** y Sr. Pablo Ricardo **FERNÁNDEZ**, en representación de las escuelas de boxeo “*Legionarios Boxeo*” y “*El último golpe*”, a realizar un evento pugilístico que tendrá lugar el día 15 de marzo de 2025, en las instalaciones del Gimnasio Municipal de Chacra 2 “Javier Carriqueo”.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, la obligación de contar con un servicio de asistencia médica de emergencia para el evento autorizado en el *Artículo 1º* de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, la presente al Sr. Gabriel Poblete y al Sr. Pablo Ricardo Fernández.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.023/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º746/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Permiso de Uso precario y gratuito- Quinta n° 49*, suscripto con la Administración de Parques Nacionales, protocolizado mediante *Decreto N° D.E.M. n° 83/25* y que forma parte de la presente como *Anexo I*-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA Nº 15.023/25

PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO

QUINTA 49 SAN MARTIN DE LOS ANDES

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Carlos J. D. Saloniti, DNI 25.043.634 en adelante la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, como domicilio en la Rivadavia 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por ANA MARÍA DE LAS NIEVES AQUIN, DNI 10.657.592, en adelante la ADMINISTRACIÓN, se acuerda celebrar el presente **PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO**, con el fin de establecer un ordenamiento integral a la problemática vehicular y acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua en el área de la Costanera del Lago Lacar en temporada de mayor afluencia de visitantes, evitando el estacionamiento permanente y desordenado de vehículos y tráiler en dicho sector, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO. La ADMINISTRACIÓN, en su carácter de propietario, otorga PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO, en adelante el PERMISO DE USO, a la MUNICIPALIDAD del inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA 49, con frente a avenida Costanera, en San Martín de los Andes, NC 15-20-061-3315-0000, con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: OBJETO. A través del presente PERMISO DE USO, la ADMINISTRACIÓN autoriza y la MUNICIPALIDAD asume la organización, ejecución y fiscalización, según su propio criterio y bajo su responsabilidad de I) el acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago lacar, a través de la rampa existente en la costa y el estacionamiento exclusivo y no permanente de vehículos y tráiler; II) la instalación de baños modulares removibles; III) el emplazamiento de vehículos gastronómicos (foodtrucks).

TERCERA: La MUNICIPALIDAD llevará adelante todos los actos útiles tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA, así como observar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD podrá acordar que cualquiera de los servicios mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA, sea provisto a través de un tercero ajeno a este convenio, siendo la ADMINISTRACIÓN ajena a la relación que se establezca entre las partes, así como de las eventuales consecuencias por su acción u omisión, siendo ello de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En ningún caso podrá efectuar acuerdos o convenios con terceros que excedan el plazo del presente.

CUARTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente PERMISO DE USO se extenderá desde el día de la fecha de la suscripción del presente, hasta el 01 de mayo de 2025 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho, quedando sin efecto todas sus cláusulas, y deberá ser restituido el inmueble en el mismo estado en que fuere recibido y libre de ocupantes, mediante acta circunstanciada de rigor.

QUINTA: Toda otra mejora que se hiciera en el inmueble dentro de sus límites quedará a beneficio de la ADMINISTRACIÓN, no pudiendo la MUNICIPALIDAD efectuar ningún reclamo o

pedido de indemnización, ni ejercer el derecho a la retención; la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los impuestos y tasas que graven el inmueble cedido durante el plazo de vigencia.

SEXTA: La ADMINISTRACIÓN no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas y/o bienes por cualquier evento natural o hecho por el hombre.

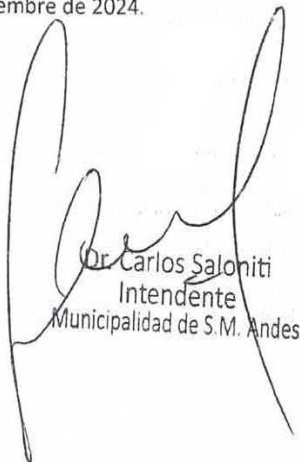
SEPTIMA: El presente PERMISO DE USO no implica la resignación de la jurisdicción que la ADMINISTRACIÓN ostenta sobre las aguas del lago Lacar, como así tampoco del dominio de la Quinta 49, ambos pertenecientes al Estado Nacional.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente PERMISO DE USO por alguna de las partes, facultará a la otra a solicitar, de forma expresa y fehaciente, la rescisión del presente, con una antelación de QUINCE (15) días, cumplidos los cuales la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble en el estado que se encuentre.

NOVENA: El presente PERMISO DE USO se otorga de manera transitoria ad referendum del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Federales en la Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De plena conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de diciembre de 2024.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



Ana María AQUINO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN

ORDENANZA N.º15.024/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º747/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el “*Convenio Marco de Colaboración*”, suscripto con la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes (COTESMA), protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 249/2025* y que forma parte de la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ANEXO I
ORDENANZA N° 15.024/25

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Dr. Carlos Saloni, D.N.I. 25.043.634, con domicilio en Gral. Rocay Juan M. de Rosas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por su Presidente Javier Eugenio Wehncke, D.N.I. 14.952.362, con domicilio en Juez del Valle 750 3° dpto 29, 8370 San Martín de los Andes; convienen en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan cooperar institucionalmente para implementar acciones tendientes a contribuir en el intercambio de conocimiento tecnológico y lograr de esta manera avances en diferentes desarrollos que permitirán al Municipio poder contar con las herramientas necesarias para la gestión del mismo. A tal fin se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica, según los términos y modalidades que se acuerden para cada situación particular.-----

SEGUNDA: Los programas de trabajo requerirán la firma de un acta específica pertinente. Las actas específicas que puedan derivarse del presente, serán estudiadas e informadas con la antelación correspondiente, en forma conjunta. -----

TERCERA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en las respectivas Actas Anexo Específicas que las partes suscriban. En ellas se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Las Actas Específicas podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes. -----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete, cuando así lo requieran las Actas Específicas, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Recibir a los profesionales y técnicos que COOPERATIVA le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;

- Facilitar las dependencias municipales, personal, elementos, servicios para la ejecución de las tareas acordadas. -----

QUINTA: La COOPERATIVA se compromete, cuando así lo requieran las Actas Específicas, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Actuar como organismo asesor de LA MUNICIPALIDAD, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Facilitar las dependencias del organismo, personal, voluntarios, elementos, servicios y apoyo logístico para la ejecución de las tareas acordadas. -----

SEXTA: En el caso de que se desarrolle un software, la propiedad intelectual del mismo será de exclusiva titularidad de COTESMA, sin perjuicio de que la Municipalidad de San Martín de los Andes podrá hacer uso del software mediante una licencia no exclusiva, irrevocable salvo incumplimiento de las condiciones de uso, y sin coste para su aplicación en sus sistemas internos. La Municipalidad recibirá el código fuente para así modificar de ser necesario para sus tareas habituales el software no pudiendo comercializar el software sin el consentimiento expreso de COTESMA.

- COTESMA se reserva el derecho de comercializar o licenciar el software a terceros, sin que la Municipalidad tenga derecho a participar en los beneficios económicos derivados de dicha comercialización. Cualquier mejora o modificación

- del software desarrollado por COTESMA será de su exclusiva titularidad, sin que la Municipalidad pueda reclamar derechos sobre dichas mejoras.

- Asimismo, la Municipalidad se compromete a utilizar el software exclusivamente para los fines estipulados en este convenio y a no divulgar el código fuente, detalles técnicos, garantizando la confidencialidad de la tecnología proporcionada por COTESMA.

SEPTIMA: Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones de ser ellas necesarias para las Actas Específicas.-----


OCTAVA: La publicación, comunicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios, trabajos y proyectos que se realicen en el marco de este Acuerdo deberá contar con la aprobación expresa de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de las entidades.-----


NOVENA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por el

término de cuatro (4) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Las Actas Específicas en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros. -----

DECIMA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte de manera fehaciente, por escrito y con una antelación mínima de 10 días hábiles. Hasta tanto se efectúe dicha notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior se considerarán válidas y eficaces. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los 22 días del mes de Enero..... de 2025


JAVIER WEHNCKE
PRESIDENTE
Consejo Adm. COTESMA


Carlos Solomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º15.025/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º748/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el segundo ítem del *Artículo 4º* de la *Ordenanza 13.509/2021* por el siguiente:

- Virgen de las Nieves, e”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.026/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º749/2025 de fecha 07/03/2025

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, para los inmuebles identificados en el *Anexo I* de la presente, pertenecientes a las Manzanas 117; 118 y 123 del Barrio Kaleuche, la construcción de una (1) vivienda unifamiliar y una (1) construcción auxiliar, la que deberá ejecutarse en el mismo volumen constructivo, no superando el 30 % de la superficie de la construcción principal, cada trescientos metros cuadrados (300 m²).-

ARTÍCULO 2º.- ADMÍTESE, la subdivisión mediante *régimen de propiedad horizontal*, con unidades funcionales cuya superficie no se inferior a trescientos metros cuadrados (300 m²).-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la *Ordenanza 10.571/15.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I
ORDENANZA Nº 15.026/25

Lotes El Trebol		
Manzana	Nº	Nomenclatura
117	1	15-21-088-1691-0000
117	2	15-21-088-1391-0000
117	3	15-21-088-1291-0000
117	4	15-21-088-1091-0000
117	5	15-21-088-0891-0000
117	6	15-21-088-0691-0000
117	7	15-21-087-9491-0000
117	8	15-21-087-9291-0000
117	9	15-21-087-9091-0000
117	10	15-21-087-8891-0000
117	11	15-21-087-8691-0000
117	12	15-21-087-8591-0000
117	13	15-21-087-8390-0000
117	23	15-21-087-8688-0000
117	24	15-21-087-8888-0000
117	25	15-21-087-9087-0000
117	26	15-21-087-9287-0000
117	27	15-21-087-9486-0000
117	28	15-21-088-0687-0000
117	29	15-21-088-0887-0000
117	30	15-21-088-1087-0000
117	31	15-21-088-1287-0000
117	32	15-21-088-1487-0000
123	22	15-21-088-2696-0000
123	23	15-21-088-2596-0000
123	24	15-21-088-2396-0000
123	25	15-21-088-2296-0000
123	26	15-21-088-2196-0000

Lotes Mutual de Policía		
Manzana	N°	Nomenclatura
118	2	15-21-088-1896-0000
118	3	15-21-088-1696-0000
118	4	15-21-088-1596-0000
118	5	15-21-088-1396-0000
118	6	15-21-088-1296-0000
118	7	15-21-088-1096-0000
118	8	15-21-088-0996-0000
118	9	15-21-088-0796-0000
118	10	15-21-088-0696-0000
118	11	15-21-087-9596-0000
118	12	15-21-087-9396-0000
118	13	15-21-087-9296-0000
118	14	15-21-087-9096-0000
118	15	15-21-087-8996-0000
118	16	15-21-087-8796-0000
118	17	15-21-087-8696-0000
118	18	15-21-087-8496-0000
118	19	15-21-087-8396-0000
118	20	15-21-087-8196-0000
118	21	15-21-087-8096-0000
118	22	15-21-087-7896-0000
118	23	15-21-087-7796-0000
118	24	15-21-087-7596-0000
118	25	15-21-087-7496-0000
118	26	15-21-087-7296-0000
118	1	15-21-088-2096-0000
118	27	15-21-087-7196-0000
118	28	15-21-087-6996-0000
118	29	15-21-087-6896-0000
118	30	15-21-087-6696-0000

DECLARACIÓN N.º3/2025

San Martín de los Andes, 27/02/2025

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la “III Jornadas de Salud Tradicional Complementarias en Integrativas”, a realizarse los días 22 y 23 de marzo de 2025, en nuestra ciudad, organizadas por el Dr. Víctor Borrajo y las Dras. Ana María Kempf y Alejandra Silva.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente a los organizadores del evento.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N.º50/2025

San Martín de los Andes, 27/02/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución CD N° 21/25*, que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N.º51/2025

San Martín de los Andes, 27/02/2025

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante Estudiantil, durante el Periodo Ordinario 2025, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Abril	Junio	Agosto	Septiembre
15	19	14	18

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2025 a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la Labor Legislativa del Concejo Deliberante Estudiantil se llevara a cabo el día miércoles, anterior a la fecha establecida en el artículo 1º de la presente, a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N.º52/2025

San Martín de los Andes, 27/02/2025

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, *el Decreto DEM n° 482/25*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN